



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 289-2023-UNASAM

Huaraz, 10 de Mayo del 2023



Vistos, el Oficio N.º 0101-2023-UNASAM-DII/D, de fecha 11 de abril de 2023, del Director del Instituto de Investigación y el Oficio N.º 224-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 12 de abril de 2023, de la Vicerrectora de Investigación de la UNASAM, sobre aprobación de la Directiva de Cierre De Proyectos De Investigación para los años 2011 – 2014 financiados con Fuente de Recursos Determinados, Canon, Sobre canon Y Regalías; Donaciones y Transferencias;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 2º del Estatuto de la UNASAM, señala que La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo crecientemente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial;

Que, estando a lo anterior, el artículo 48º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, prescribe que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el artículo 2º del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 003-2022-UNASAM, de fecha 07 de enero de 2022, **señala que la investigación constituye una función especial y obligatoria de la UNASAM que se fomenta y realiza con la participación de docentes, estudiantes y graduados, tiene como finalidad la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías en respuesta a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis a la regional y nacional;**

Que, en ese sentido, la Directiva de Cierre De Proyectos De Investigación para los años 2011 – 2014 financiados con Fuente de Recursos Determinados, Canon, Sobre canon Y Regalías; Donaciones y Transferencias, tiene como finalidad: ***"Establecer los procedimientos y disposiciones que regulen el proceso del cierre de proyectos de investigación, que incluye fase de cierre científico, presupuestal financiero y patrimonial de los proyectos de investigación financiados con recursos determinados, canon, sobre canon y regalías; y donaciones y transferencias"***, cuyo alcance es de aplicación al docente responsable e integrantes de los Proyectos de Investigación ejecutados durante los años 2011 al 2014, que fueron financiados con fuente de donaciones y transferencias; además es extensivo a los jurados del informe final, precisando que consta de seis (06) numerales y dos (02) anexos;



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 289-2023-UNASAM

Huaraz, 10 de Mayo del 2023



Que, el artículo 106º del Estatuto de la UNASAM, señala que el Director del Instituto de Investigación es "Un docente ordinario con el grado de doctor a Tiempo Completo o a Dedicación Exclusiva, designado por el Consejo Universitario a propuesta del vicerrector de investigación, por un periodo máximo de tres años. Sus atribuciones y causales de vacancia están establecidas en el Reglamento General de Investigación"; en consecuencia, con Oficio N.º 0101-2023-UNASAM-DII/D, de fecha 11 de abril de 2023, el Director del Instituto de Investigación de la UNASAM, pone de conocimiento a la Vicerrectora de Investigación la Directiva de Cierre De Proyectos De Investigación para los años 2011 – 2014 financiados con Fuente de Recursos Determinados, Canon, Sobrecanon y Regalías; Donaciones y Transferencias, para su revisión y aprobación respectiva, en consideración a ello mediante Oficio N.º 224-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 12 de abril de 2023, la Vicerrectora de Investigación solicita al Señor Rector su elevación y aprobación en Consejo Universitario;

Que, en virtud a lo anteriormente invocado y estando a lo solicitado conforme al documento del visto, y en mérito al correo de fecha 13 de abril de 2023, remitido por el asistente de rectoría, el Señor Rector dispone elevar al Consejo Universitario para su aprobación, por lo que en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de mayo de 2023, **se acordó:** APROBAR la Directiva de Cierre De Proyectos De Investigación para los años 2011 – 2014 financiados con Fuente de Recursos Determinados, Canon, Sobrecanon Y Regalías; Donaciones y Transferencias, que consta de seis (06) numerales y dos (02) anexos.

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N.º 287-2023-UNASAM, de fecha 05 mayo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva de Cierre De Proyectos De Investigación para los años 2011 – 2014 financiados con Fuente de Recursos Determinados, Canon, Sobrecanon Y Regalías; Donaciones y Transferencias, que consta de seis (06) numerales y dos (02) anexos, que como documento sustentatorio forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. MARCO ANTONIO SILVA LINDO
RECTOR (e)

Cc.Archivo UAD-R-OGCI-VRAC-VRINV-DII-RRHH-DGA
MOM/EPR.



UNASAM
LICENCIADA

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

¡La primera en la región Áncash!



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

***DIRECTIVA DE CIERRE DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
PARA LOS AÑOS 2011 - 2014
FINANCIADOS CON FUENTE DE
RECURSOS DETERMINADOS, CANON,
SOBRECANON Y REGALIAS;
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS***



Dirección del
Instituto de
Investigación

ÍNDICE

1. FINALIDAD	2
2. BASE LEGAL	2
3. ALCANCE	3
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
4.1. CIERRE.....	3
4.2. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CIERRE.....	3
4.3. DE LA ESTRUCTURA DEL CIERRE DEL PROYECTO	3
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
5.1. REQUISITOS	4
5.2. DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE	5
5.3. RESPONSABILIDAD	5
6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	6
ANEXO N°01.....	7
ANEXO N° 02	8



DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS AÑOS 2011 – 2014 FINANCIADOS CON FUENTE DE RECURSOS DETERMINADOS, CANON, SOBRECANON Y REGALIAS; Y DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1. FINALIDAD

La presente directiva establece los procedimientos y disposiciones que regulen el proceso del cierre de los proyectos de investigación, que incluye fase de cierre científico, presupuestal financiero y patrimonial de los proyectos de investigación financiados con recursos determinados, canon, sobrecanon y regalías; y donaciones y transferencias.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Presupuesto del Sector Público, Vigente Ley del CONCYTEC N° 28613
- Ley de Canon y sus modificatorias N° 27506
- Directiva de utilización de uso de los fondos de canon y sobrecanon D.S N° 005-2002 EF
- Ley de Regalías N° 28258
- Directiva de la Ley de Regalías D.S N° 157-2004 - EF
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- Texto Único Ordenado de la Ley de Ciencia y Tecnología D.S N° 032-2007-ED
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la UNASAM
- Reglamento General de la UNASAM
- Plan Estratégico Institucional 2020 - 2024
- Reglamento del Fondo de Investigación UNASAM
- Reglamento General de Investigación de la UNASAM
- Reglamento de Derechos de Autor y Patentes de la UNASAM
- Reglamento de Código de Ética de la Investigación de la UNASAM



3. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación al docente responsable e integrantes de los proyectos de investigación ejecutados durante los años 2011 al 2014, que fueron financiados con fuente de Donaciones y Transferencias; además es extensivo a los jurados del informe final.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. CIERRE

El cierre de un proyecto de investigación es la liberación de responsabilidades de los integrantes del equipo del proyecto, ya que se ha producido la culminación de los compromisos con respecto a las acciones establecidas en el contrato. Además, consiste en la fase final dentro del proceso de gestión de un proyecto. El concepto de cierre abarca no solamente la finalización de la totalidad del proyecto, sino también aquellas etapas intermedias que integran todo el proyecto.

4.2. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CIERRE

La realización del cierre de un proyecto de investigación que se está gestionando, es fundamental para generar la culminación del mismo y es concebido como un compromiso de acción, que debe cumplir con las siguientes características

- Inapelable
- Objetivo.
- Ético
- Técnico
- Integral
- Tangible

4.3. DE LA ESTRUCTURA DEL CIERRE DEL PROYECTO

El Cierre de un proyecto de investigación se elabora teniendo en cuenta la siguiente estructura:

- I. Resumen Ejecutivo (de 1 a 2 páginas)
- II. Datos Generales del Proyecto de Investigación (Anexo 1)



- III. Objetivos del cierre
- IV. Justificación del cierre
- V. Informe final académico.
- VI. Análisis de la Ejecución Presupuestal (Anexo 2)
- VII. Informe de la adquisición, ubicación y estado de los bienes de capital adquiridos.
- VIII. Conclusiones y Recomendaciones
- IX. Anexos

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Para el cierre de los Proyectos de Investigación son requisitos:

5.1. REQUISITOS

- a. **Informe final de investigación (Académico).** – Presentación del informe final.
- b. **Acta de entrega de bienes de capital:** El cual debe estar firmado por el investigador responsable, el director del Instituto de Investigación, Asistente Administrativo de la DII, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial (De acuerdo al formato de la Unidad de Control Patrimonial).
- c. **Informe Presupuestal - Financiero.**

El investigador principal es responsable de presentar oportunamente el Reporte de Ejecución Presupuestal y Financiero con el detalle de órdenes de compra, órdenes de servicio, viáticos y/o subvenciones generadas durante toda la ejecución del proyecto, a la Dirección del Instituto de Investigación, que realizará el cruce de la información recolectada, con la información disponible en el SIGA y SIAF, para lo cual la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Dirección de Gestión Financiera, como parte organizacional de la Dirección General de Administración, proporcionarán la información necesaria.



Posteriormente la Dirección Instituto de Investigación emitirá el informe en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el cual será remitido a la Dirección General de Administración para la contratación del servicio de elaboración de un informe de control interno, que comprende la revisión del proceso de ejecución de gastos del proyecto, documento que formará parte del informe presupuestal - financiero.

5.2. DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE

- a. La UIeI presenta el informe de cierre a la DII para ser derivado a la oficina general de asesoría jurídica para su opinión correspondiente.
- b. Luego de la opinión favorable de la oficina general de asesoría jurídica, la DII debe convocar al Consejo de Investigación de la UNASAM en un plazo de 5 días hábiles para la aprobación del informe, el cual será enviado al Vicerrectorado de Investigación a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario.
- c. El proyecto de investigación será declarado cerrado por el Consejo Universitario con la emisión de una resolución.

5.3. RESPONSABILIDAD

- a) El Vicerrectorado de Investigación - VRI es responsable de hacer cumplir la presente directiva.
- b) La Dirección del Instituto de Investigación es el órgano encargado de gestionar el cierre de los proyectos de investigación con fuente de recursos de Canon, Sobrecañon y Regalías; Donaciones y Transferencias.
- c) Los docentes responsables e integrantes de los proyectos de investigación responden solidariamente por la presentación de informes finales (Académico, Presupuestal, Financiero y Patrimonial) así como de toda la información requerida para el Cierre del Proyecto de Investigación.



6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. La Dirección del Instituto Investigación, una vez aprobado el Cierre del Proyecto, exigirá la publicación de artículos científicos relacionados al proyecto, informando de ello al Vicerrectorado de Investigación para las acciones correspondientes.

SEGUNDA. - La Dirección del Instituto Investigación, una vez aprobado el Cierre del Proyecto, coordinara con la Dirección de Derechos de Autor y Patentes, las acciones pertinentes para salvaguardar la Propiedad Intelectual del Proyecto.

TERCERA. - Los investigadores que ya concluyeron su proyecto de investigación y se encuentran inmersos en la presente directiva, tienen un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación necesaria y realizar el cierre respectivo. En caso de no haber concluido la investigación deberá solicitar la ampliación de manera justificada.

CUARTA. - Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.



ANEXO N°01

REGISTRO DE CIERRE DE UN PROYECTO DE INVESTIGACION

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:	
TIPO DE INVESTIGACIÓN	
INVESTIGADOR PRINCIPAL O RESPONSABLE	
N° CELULAR	
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	
INVESTIGADORES ASOCIADOS	
INVESTIGADOR COLABORADORES	
AREA DE INVESTIGACIÓN:	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:	
2.OBJETIVOS DEL PROYECTOS	
2.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:	
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
3. BENEFICIOS DEL PROYECTO PARA LA SOCIEDAD	
MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO:	
MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EJECUTADO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA APROBACION:	
INVESTIGADORES EXTERNOS (SI LO HUBIERA)	
INVESTIGADORES - ALUMNOS PREGRADO (SI LO HUBIERA)	
INVESTIGADORES - ALUMNOS POSTGRADO (SI LO HUBIERA)	
LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Localidad	
LOCALIZACION DEL AMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION	
Ámbito nacional	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Localidad	



ANEXO N° 02

2. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

TÍTULO DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	INVESTIGADOR RESPONSABLE	PRESUPUESTO	AÑO	GASTOS EJECUTADOS TOTALES POR AÑO			BALDO PRESUPUESTAL
					ORDENES DE SERVICIO	ORDENES DE COMPRA	VIAJES Y/O SUBVENCIONES	
								S/
					SUB TOTAL	S/	S/	S/
					TOTAL	S/		-

